

**EN LO PRINCIPAL:** solicita un nuevo plazo para responder a observaciones a Programa de Cumplimiento; **OTROSÍ:** En subsidio, solicita un aumento de plazo.

### **SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

**Juan Hurtado Caamaño**, en representación legal del titular **Transfahum SpA**, asistido por su abogado **Pablo Tejada Castillo**, ambos domiciliados en Camino a Chiu Chiu Sitio 1, manzana 5, Calama, Región de Antofagasta, en procedimiento sancionatorio **rol N° D-227-2023**, a la Sra. Marie Claude Plumer Bodin, en su carácter de Superintendente de Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Por este acto, vengo en solicitar que se otorgue un **nuevo plazo**, adicional al conferido originalmente, para así responder adecuadamente a las observaciones formuladas por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) al Programa de Cumplimiento (PDC). Las observaciones se formularon a través de la Res. Ex. N° 3/Rol D-227-2023, la cual se notificó a esta parte el lunes 22 de enero de 2024.

El nuevo plazo se solicita porque para cumplir con las observaciones, hay que encargar dos monitoreos nuevos, y además solicitar información vía Ley de Transparencia. El detalle de las gestiones que se están realizando, es el siguiente:

- Se está encargando un nuevo monitoreo para mejorar la descripción de los efectos vinculados al cargo N° 3. Se busca realizar estudios de suelo, para determinar si hay sustancias contaminantes en la playa de mar donde se produjo el volcamiento del camión que transportaba ácido sulfúrico, y así evaluar la procedencia de un plan de remediación.
- Se está encargando un nuevo monitoreo para mejorar la descripción de los efectos vinculados al cargo N° 5. Este estudio debe determinar la calidad del suelo al interior de las instalaciones de Transfahum.
- En relación al cargo N° 7, se solicitó vía Ley de Transparencia los registros de los ingresos a la red asistencial de salud producto del goteo de ácido sulfúrico en Tocopilla, que se originó a consecuencia de una escotilla mal cerrada. Por expresa

disposición legal, el órgano administrativo tiene 20 días hábiles para responder a nuestro requerimiento.

Es evidente que los monitoreos necesarios para dar respuesta a las observaciones de la SMA, no pueden ser obtenidos en el plazo de 12 días hábiles, y menos en temporada estival, dada la poca disponibilidad de personal que tienen las consultoras ambientales en esta época del año.

**POR TANTO;**

**A LA SR. SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE SOLICITO:** acceder a lo solicitado, otorgando un nuevo plazo para responder a las observaciones al PDC.

**OTROSÍ:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880, en subsidio de la petición anterior, por este acto vengo a solicitar un aumento del plazo originalmente conferido.

